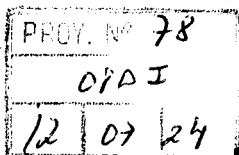




DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

12 JUL 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°.....009520.....

Que, visto el OFICIO N° 3794-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-UPDI-D de fecha 23.05.2024, emitido por la UGEL Piura, y demás documentos que se acompañan, en un total de quince (15) folios útiles,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 3794-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-UPDI-D, de fecha 23.05.2024, la directora de la Ugel Piura, remite el INFORME N° 168-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-GEL-P-RAC., respecto de la Adecuación de Plaza de Auxiliar de Biblioteca a Plaza de Trabajador de Servicio, solicitado por el director de la I.E. "Nuestra Señora de Fátima" de Piura, mediante OFICIO N° 064-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-P-IE "NSF"-D de fecha 29.04.2024.

Que, de acuerdo al OFICIO N° 064-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-P-IE "NSF"-D de fecha 29.04.2024. presentado por el director de la I.E. "Nuestra Señora de Fátima" de Piura, se puede evidenciar la necesidad de un trabajador de servicio, puesto que la referida institución educativa cuenta con los siguientes ambientes: 45 aulas de clase, 02 aulas para talleres de idiomas, 01 laboratorio de química, 01 laboratorio de biología, 01 laboratorio de física, 03 laboratorios de informática, 01 aula taller de gastronomía, 01 aula taller de corte y confección, 01 aula taller de música, 01 ambiente de biblioteca de dos pisos, 01 ambiente para tutoría y orientación educativa, 06 oficinas para trabajo de profesores por áreas, 01 sala de profesores, 01 sala de usos múltiples, 03 oficinas para personal directivo, 02 oficinas para trabajadores administrativos, 01 tópico para primeros auxilios, 01 oratorio, 01 oficina para actas y archivos, 03 depósitos para artículos de limpieza y otros, 60 baterías de sanitario para estudiantes, 10 sanitarios para adultos, 20 baterías de duchas para estudiantes.

Que, asimismo, la I.E. "Nstra. de Fátima" cuenta con 03 canchas de vóley, básquet y fútbol. 01 coliseo polideportivo, 01 patio principal, 2000 m2 de áreas verdes, 01 piscina, 01 ambiente para máquinas de bombeo de piscina, 01 ambiente para el área pedagógica y administrativa, 02 ascensores, 01 subestación eléctrica, una terraza de 400 mts., 01 comedor entre otros.

Que, en tal sentido mediante R.D.R. N° 003406, se resuelve cesar por límite de edad a partir del 04.03.2024, a doña ETHEL MARIZA GALLO PORTOCARRERO, con DNI N°02622697, en el cargo de Auxiliar de Biblioteca, 40 horas con la Categoría Remunerativa SAA de la I.E. Nuestra Señora de Fátima - Piura, del ámbito de la Ugel Piura - Dirección Regional de Educación de Piura, código de Plaza N° 520441216115.

Que, según el INFORME N° 168-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-P-RAC, emitido por el Ugel Piura, mediante el cual manifiesta que el único objetivo de racionalizar los cargos en atención al requerimiento organizacional para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, se hace uso del documento técnico "Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación", aprobado mediante RM. N° 0091-2012-ED, en él se establece que, a los cargos de Auxiliar de Biblioteca y Trabajador de Servicio, les corresponde el mismo nivel de cargo en la forma de Servidor Público de Apoyo (SP/AP), por lo cual, se puede corroborar que una adecuación de dichos cargos no implica recategorización de plaza, de acuerdo al numeral 7. CUADRO COMPARATIVO DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES DE LA CLASIFICACIÓN DE CARGOS DE LA RM. N° 0091-2012-ED, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL DS. N° 013-75-PM/INAP	GRUPO OCUPACIONAL LEY N° 28175
DIRECTIVO	DIRECTIVO SUPERIOR
	EJECUTIVO
PROFESIONAL	ESPECIALISTA
TÉCNICO	DE APOYO

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según al Decreto Supremo N° 015-2002-ED de fecha 12.06.2002, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa, la misma que entre otros aspectos, prescribe lo siguiente:

- Corresponde a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa, el racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de servicios educativos, a fin de lograr una mayor equidad en su distribución.

Que, de acuerdo al numeral 7.4. del Decreto Supremo N° 005-2011, a la letra dice lo siguiente: "Las plazas vacantes docentes y/o administrativas que no sean necesarias en las Instituciones Educativas, luego del proceso de racionalización, serán reordenadas en otros cargos siempre y cuando no implique recategorización de la plaza".

Los datos de la plaza a adecuar son los siguientes:

DATOS DE LA PLAZA DE ORIGEN ADECUAR	DATOS DE LA PLAZA DE DESTINO
Modalidad: Administración	Modalidad: Administración
Cargo: Auxiliar de Biblioteca	Cargo: Trabajador de Servicio
Categoría Remunerativa: AA	Categoría Remunerativa: AA
Condición: Vacante	Condición: Vacante
Jornada Laboral: 40 horas	Jornada Laboral: 40 horas
Código Modular: 0356188	Código Modular: 0356188
Nombre de la Institución Educativa: Ntra. Señora de Fátima	Nombre de la Institución Educativa: Ntra. Señora de Fátima
Distrito Piura; Provincia Piura; Departamento Piura	Distrito Piura; Provincia Piura; Departamento Piura
Código de Plaza: 520441216115	Código de Plaza: 520441216115
Tipo de Plaza: Orgánica	Tipo de Plaza: Orgánica
Motivo de la Vacante: Cese por Límite de edad de Gallo Portocarrero Ethel Mariza – RDR. N° 3406 de 12.03.2024	Motivo de la Vacante: Cese por Límite de edad de Gallo Portocarrero Ethel Mariza – RDR. N° 3406 de 12.03.2024

Que, en virtud del numeral 6.6.3 del D.S. N° 005-2011-ED, en su inciso d), establece que para la asignación de plazas de personal administrativo por instituciones educativas se tendrá en cuenta los siguientes criterios: (...) en el nivel primario de EBR, secundaria de EBR, Educación básica alternativa, y educación especial, se asignará trabajador de servicio para limpieza y otras tareas, de acuerdo al siguiente detalle: (...) Si la I.E. atiende dos turnos y cuenta con 9 a 15 secciones, se asignará 2 trabajadores de servicios, si cuenta con más de 15 secciones se asignará 3 trabajadores de servicios. Asimismo, en el inciso d.1), se señala que el Trabajador de servicios en las Instituciones Educativas, desempeña las funciones de apoyo administrativo, referidos a limpieza y arreglos o guardianía, portería y afines, de acuerdo, a las exigencias del servicio y lo establecido en el Reglamento Interno de la Dirección de la Institución Educativa. Mientras que, en el inciso d.2), se indica que los ambientes que no son aulas de clase, deberán ser atendidos por el trabajador de servicio de la institución, de acuerdo al cronograma de trabajo que disponga la dirección de la Institución Educativa, pudiendo la Comisión Técnica evaluar la infraestructura de algunas Instituciones Educativas que cuenten con otros ambientes grandes y ameritarían atenderse con otro trabajador de servicio.

Que, asimismo, es preciso señalar que en el CAP de la IE. "Nstra. Sra. de Fátima" figuran 10 trabajadores de servicios, por lo tanto, por la necesidad del citado personal, el director de la IE. Nstra Señora de Fátima, solicita la Adecuación de la Plaza de Auxiliar de Laboratorio a Trabajador de Servicio, por el cese de doña Ethel Mariza Gallo Portocarrero, Categoría Remunerativa AA, 40 horas, código de plaza es **520441216115**.

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

009529

Estando a lo actuado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional OPDI, según el INFORME N° 67-2024-GOB.REG-DREP-OPDI-RAC de fecha 04.07.2024, y a lo dispuesto por esta Oficina con fecha 05.07.2024 en el anverso de la segunda página del informe precitado, que de conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación y su Reglamento DS. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 005-2011-ED "Normas para el Proceso de Racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2012-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024-GOBIERNO REGIONAL- PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR a partir de la fecha de expedición de la presente resolución una Plaza de Auxiliar de Biblioteca a Trabajador de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PLAZA DE ORIGEN ADECUAR	DATOS DE LA PLAZA DE DESTINO
Modalidad: Administración	Modalidad: Administración
Cargo: Auxiliar de Biblioteca	Cargo: Trabajador de Servicio
Categoría Remunerativa: AA	Categoría Remunerativa: AA
Condición: Vacante	Condición: Vacante
Jornada Laboral: 40 horas	Jornada Laboral: 40 horas
Código Modular: 0356188	Código Modular: 0356188
Nombre de la Institución Educativa: Ntra. Señora de Fátima"	Nombre de la Institución Educativa: Ntra. Señora de Fátima"
Distrito Piura; Provincia Piura; Departamento Piura	Distrito Piura; Provincia Piura; Departamento Piura
Código de Plaza: 520441216115	Código de Plaza: 520441216115
Tipo de Plaza: Orgánica	Tipo de Plaza: Orgánica
Motivo de la Vacante: Cese por Límite de edad de Gallo Portocarrero Ethel Mariza – RDR. N° 3406 de 12.03.2024	Motivo de la Vacante: Cese por Límite de edad de Gallo Portocarrero Ethel Mariza – RDR. N° 3406 de 12.03.2024

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Administración – Recursos Humanos y Remuneraciones, a coberturar la plaza de conformidad a la normatividad vigente y consignar la misma en los establecimientos correspondientes de la Planilla Única de Remuneraciones y actualizar el Sistema NEXUS

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Institución Educativa "Nstra Señora de Fátima" del distrito, provincia y departamento de Piura, a la Ugel Piura, y a los estamentos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Piura, y del Ministerio de Educación, en la forma y modo que establece la Ley, para los fines que estime conveniente.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA